

En la Villa de Eredia a los diez días del mez de noviembre de mil ocho cientos diez y siete años, yo, el juez árbitro de esta cauza, *don* José Emigdio Umaña, estando en la caza en *que* vivió y murió *doña* Guadalupe Ugalde, estando presente *don* José Ángel Pérez, su marido que fue, por ante los testigos de mi acistencia, por falta de *escrivano*, le reziví juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz en forma de *derecho*, bajo el cual le requerí y mandé ponga de manifiesto todos los bienes que quedaron por defunción de su consorte sin encubrir ni disimular algunos. Los ofreció cumplir así y estando presentes los demás interezados y herederos mayores, *que* dijeron aceptan la herencia de su madre con beneficio de imventario y no de otra suerte, y el alvacea, se procedió al imventario y justiprecio, en cuyo acto los expertos hicieron su oficio y pusieron por imventario los bienes siguientes:

Primeramente se puso por imventario y valoraron los expertos la caza de la morada de adobes, maderas labradas, cubierta de texa, de veinte y tres *varas* de largo y ocho de ancho,

con sus caedizos, puertas y bentanas, su cocina, solar y dos liensos de tapia, todo en tres cientos y cincuenta pesos.

Ítem una imagen de estampa de Cristo en dos reales y otra de *Nuestra Señora* de Guadalupe en un real.

Ítem una mesa cuadrada en doce *reales* y un escaño en veinte *reales*.

Ítem una banquita de estrado en *cuatro reales*, tres taburetones a doce *reales* cada uno y un taburete en seis.

Un estrado de dos tablas pequeño en seis *reales* y un banco largo en ocho *reales*.

Una caja en dos pesos, otra *idem* en un pezo y otra *idem* de tablas en veinte reales y otra de biento en dos pesos.

Un catrecito pequeño en veinte *reales*, un baúl con serradura y llave en *cuatro pesos* y *cuatro reales* y una cagita pequeña en veinte *reales*.

Una cagita con seis gabetas en doce *reales*

y unas petacas en veinte *reales*.

Unas naguas de pañuelos con buelo blanco bastante uzadas en ocho *reales*, otras *idem* buenas en cuatro pesos y otras *idem* purciana colorada en tres pesos y cuatro *reales*.

Dos camisas de lienzo buenas en doce *reales* cada una y una sábana de lienzo en cuatro pesos.

Una colcha vieja en seis reales y una frazada vieja en diez.

Un pabellón de tela nuevo, fleco morado, en doce pesos y tres fundas de almohada en cuatro *reales*.

Una *pieza* estopilla en catorce pesos, un rebozo en

cuatro pesos y otro *idem* usado en dos pesos.

Cuatro varas bretaña en cinco pesos y cinco varas pruciana en tres pesos.

Un cabriolé viejo en tres pesos.

Unos sarcillos de plata en doce *reales* y otros *idem* pequeños en cuatro *reales*.

Una suela de carpintería en tres pesos, un sepillo en seis *reales*, un compáz en seis, un formón en seis, un machete en seis, una azada en cuatro y una hacha en dos pesos.

Un sillón nuevo con todos avíos en doce pesos.

Catorce enjalmas con todos avíos a tres *reales* cada uno.

Doce piezas de madera a dos *reales* cada una, tres *idem* a tres y otra *idem* cadena en cuatro *reales*.

Un candelero viejo latón en dos *reales*.

El ajuar de montar del viudo, que se compone de estrivo de media oreja, freno, espuelas y pellón, todo en doce pesos.

Una ollita pequeña de fierro en ocho *reales*, otra *idem* grande quebrada en ocho *reales* y un perolito en catorce pesos.

Una piedra de moler cacao en seis *reales* y otra *idem* de moler maíz en cuatro.

Un cubierto de plata en cuatro pesos cuatro *reales* y dos pesos en dinero.

Cuatro [...] algodón a nueve pesos cada uno.

Tres pesos que debe *doña* Gabriela Paniagua y *don* Manuel Paniagua dos, dos pesos que debe Cayetano Araya y Estevan

Morales dos.

Un peso que debe Justo Súniga y José Ángel Guevara otro.

Un peso *que* debe Pedro Villalobos y José Chaves diez *pesos*.

Treinta *pesos que* debe don Juan Manuel Cervantes y don Telesforo Sandobal nueve *pesos*.

Un macho nombrado Sopilote en treinta *pesos*, otro *idem* negro llamado El Vianagua en treinta y una mula balla en treinta.

Una mula nombrada La Patoja en treinta *pesos*, un macho pardo llamado El Caminos en treinta, una mula parda llamada La Sánches en treinta, un macho pardo llamado El Capulín en treinta, y otro *idem* nombrado El Bejuco en treinta *pesos*.

Un macho pardo tuerto en veinte y cinco *pesos*, otro *idem* tordillo en veinte y dos, una mula nombrada La Orejana en quince *pesos*, otra alazana en quince, un machito pardo biejo en quince y una mula parda de silla en cuarenta.

Un caballo en seis *pesos*, tres bacas paridas a nueve *pesos* cada una, otra *idem* parida vieja en cinco *pesos*, otra *idem* soltera en cinco y una baquilla en cinco *pesos*.

Un cerco en *tierras realengas* que linda por el este, calle de por medio, con el potrero de don Manuel Orosco en veinte y cinco *pesos*, otro cerco en *tierras realengas*, *que* linda por el oeste con un cerco de Camilo Córdoba y por el este con otro cerco de Manuel Zerdas, en ocho *pesos*.

Bienes colacionados por la heredera, doña María de Jesús Pérez:

Primeramente una camisa de estopilla, mangas clarín, en tres *pesos*, otras dos *idem* a dos *pesos* cada una.

Un pañuelo muscelina en un peso y unas naguas pruciana azul en seis *pesos*.

Otras naguas, pañuelos colorados y buelo blanco de lino en cinco *pesos*, otras *idem* pruciana colorada con sus sintas en nueve *pesos* y dos y *media varas* gaza en

tres pesos.

Una manteleta estopilla en dos pesos y un peinado en tres pesos.

Unos sarcillos de oro en ocho pesos y un collar de plata en veinte reales.

Un pabellón de tela nuevo en diez pesos.

Un macho en veinte y cinco pesos y una estrivera de media oreja en doce pesos.

Un pellón azul usado en tres pesos y ocho pesos en dinero.

Un [...] de algodón en ocho pesos y

una ollita de fierro en un peso.

Un candelero de bronce en dos reales, una caja en doce reales y una ternera en tres pesos.

Bienes colacionados por el heredero, don Bacilio Pérez:

Un macho en veinte y cinco pesos y un capote en diez y ocho pesos.

Una estrivera de media oreja en doce pesos.

Un freno en tres pesos, un pellón en tres pesos, unas espuelas en ocho reales y un cuchillo en cuatro y medio reales.

Y en la forma expuesta se concluyó el imventario de los bienes, caudal y efectos que se hallaron pertenecen a la mencionada doña Guadalupe Ugalde, los que acendieron a la suma de mil doscientos cuarenta y dos pesos y medio real (S. Y.), los mismos que declararon los expertos haver imventariado y tazado bien y fielmente, en fuerza del juramento que tienen hecho, en el que se afirmaron y ratificaron. Y dichos bienes imventariados y tazados quedaron en la casa montuoria, de los que se constituyó depósito, por convenio de todos los interezados, el nominado viudo, don José Ángel Pérez, el que se dio por recibido y entregado de ellos, con renunciación de las leyes de este caso, y se obliga a custodiarlos, tenerlos en depósito y fiel encomienda y no entregarlos a persona alguna, sin especial mandato del juez que de estos autos conoce u otro competente, pena de pagarlos de los suyos y de incurrir en las impuestas por derecho contra los que no dan cuenta de los depósitos que la justicia fía a su cuidado y

demás que haya lugar, a lo cual obliga todos los suyos, muebles, raíces, presentes y futuros, da poder

a los señores jueces de Su Magestad, que de este negocio deben conocer, para que a ello le compelan como por sentencia definitiva, pasada en autoridad de coza juzgada y por él consentida, que por tal lo recibe, renuncia a las leyes, fueros y derechos de su favor y bajo del juramento que tiene hecho declaró no tenía noticia de otros bienes y protestó y se obligó bajo el propio juramento a que siempre que la tenga, los manifestará y aumentará a este imventario para que los interezados no esperimenten perjuicio en su haver. Así todo lo dixo, otorgó y firmó conmigo, con los demás interezados y testigos por falta de escrivano, lo que certifico:

José Emigdio Umaña.

José Ángel Péres.

José de la Rosa Sáenz Antonio Reyes.

Bacilio Péres Telesforo Sandobal.

Paulino Fonceca.

Manuel Paniagua.